

DBCH

A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia, la cual no fue realizada por falta de ubicación a la parte demandada Consorcio Santa Mónica y su abogado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Referencia: ORDINARIO LABORAL Demandante: VLADIMIR PEÑA ALTAMAR & CONSORIO SANTA MONIA Y OTROS Radicación 760013105005201600-367-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 030

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiunos (2021)

En atención al informe secretarial, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto para el día **03/03/2021** a las **9:00 a. m.** donde se realizará la primera y segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **03/03/2021 a las 9:00 a. m.** con el fin de realizar la primera y segunda audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: Comunicar en su debida oportunidad a través de correo electrónico y/o el número telefónico que se suministre, el link de acceso a la diligencia y el vínculo para acceder al expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d523ff5104ccd4bc81ea5fa6d05eeea7a6887ec3625166ecd3d13c3e9dbdfe5a**
Documento generado en 26/01/2021 09:05:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>